

DI 3 COPIAS

No. 20A0901041P02711

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA TRANSCHIRPIL S.A.**

**CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el cuatro de julio del dos mil diecisiete, ante mí, Abogado **XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK**, Notario Cuadragésimo Primero del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, el señor **JUAN DANIEL CHIRIGUAYA INTRIAGO**, divorciado, Ejecutivo, ecuatoriano, con domicilio en Francisco de Marcos 4415 y La 18ava de esta ciudad de Guayaquil, teléfono:0980019617, correo: transchirpil@hotmail.com; y, la señorita **DORA AGUSTINA PILCO ALVARADO**, soltera, Ejecutiva, ecuatoriana, con domicilio en Francisco de Marcos 4415 y La 18ava de esta ciudad de Guayaquil, teléfono:0980019617, correo: transchirpil@hotmail.com. Los señores son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en este contrato el señor **JUAN DANIEL CHIRIGUAYA INTRIAGO**,



*Xavier Larrea Nowak*  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
Dist. Cantón Guayaquil

divorciado, Ejecutivo, ecuatoriano, con domicilio en Francisco de Marcos 4415 y La 18ava de esta ciudad de Guayaquil; y, la señorita **DORA AGUSTINA PILCO ALVARADO**, soltera, Ejecutiva, ecuatoriana, con domicilio en Francisco de Marcos 4415 y La 18ava de esta ciudad de Guayaquil. Todos por su propios y personales derechos, domiciliados en ésta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,...- **SEGUNDA:**

**DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- Los Comparecientes libre y voluntariamente declaran bajo juramento, sobre la veracidad del contenido del presente contrato de constitución de la compañía anónima **TRANSCHIRPIL S.A.**, y con pleno conocimiento han pactado asumiendo las consecuencias civiles y penales que pudieran generar; así mismo expresan su voluntad de constituir una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley Orgánica para el fortalecimiento y Optimización del Sector societario y Bursátil, Ley de Compañías, del código de comercio, a los convenios de las partes, a las normas del código civil y a los Estatutos.-

 **TERCERA: DENOMINACIÓN.**- La compañía se denominará **TRANSCHIRPIL S.A.**, la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.- **CUARTA: OBJETO SOCIAL.**- La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de

contratos, civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- **QUINTA: PLAZO.**- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- **SEXTA: DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía es en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **SÉPTIMA: CAPITAL SUSCRITO.**- El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de **UN 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a un voto. **OCTAVA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la compañía ha sido suscrito en un cien por cien por ciento y se detalla de la siguiente manera: 1) **JUAN DANIEL CHIRIGUANA INTRIAGO**, declara que ha suscrito **CUATROCIENTAS acciones**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un 00/100 dólares de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma **CUATROCIENTOS 00/100 dólares** de los Estados Unidos de América (US\$400.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; y, 2) **DORA AGUSTINA PILCO ALVARADO**, declara que ha suscrito **CUATROCIENTAS acciones**, ordinarias, nominativas e

*Xavier Larrea Nowak*  
 NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO  
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



indivisibles, de un valor nominal de un 00/100 dólares de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma CUATROCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$400.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario.- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que los valores se pagaran en numerario en una institución bancaria a nombre de la compañía. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto.- **NOVENA: PAGO DEL CAPITAL.**- Los accionistas pagarán el cien por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito conforme indica la declaración juramentada de esta minuta.- **DÉCIMA: ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN SOCIAL.**- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: **ARTÍCULO PRIMERO: ORGANO SUPREMO.**- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; **ARTÍCULO SEGUNDO: ADMINISTRACIÓN SOCIAL.**- La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto y en la ley de compañía en el Artículo doscientos cincuenta y tres; **ARTÍCULO TERCERO: CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL.**- Las convocatorias las efectuará el Gerente

General y/o el Presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; **ARTÍCULO CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.**- Las Juntas Generales Universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; **ARTÍCULO QUINTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente y/o el Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las Juntas Generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente y del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo

*Ab. Xavier Larrea Novak*  
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
 OF. PART. QUAYAGUIL



menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias; **ARTÍCULO SEXTO: QUÓRUM DE**

**INSTALACIÓN.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurren; **ARTÍCULO SÉPTIMO: QUÓRUM DECISORIO.**

Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción;

**ARTÍCULO OCTAVO: ACTAS.**- Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; **ARTÍCULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA**

**JUNTA GENERAL.**- Atribuciones de la Junta General: a) Elegir al Gerente General y Presidente quienes durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f)

Handwritten signature or initials.

Autorizar al Gerente General y al Presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto; **ARTÍCULO DÉCIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.-**

Son atribuciones y deberes del Gerente General y el Presidente: a) ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrando toda clase de contratos, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento del Gerente General, actuará en su reemplazo, el Presidente de la Compañía; d) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; e) Manejar los fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; f) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; g) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios especiales y generales, previa la autorización de la Junta General; en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; i)

*Ab. Xavier Larrea Novak*  
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
 DEL CANTON QUAYQUIL



Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; J) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; k) Las demás atribuciones que le confieran los estatutos; y, l) Suscribir individualmente los títulos de acciones de la compañía. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un quebrantamiento al orden público y a las normas legales vigentes; **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN.**- La

compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente hasta que la Junta General elija al Liquidador.- **ARTICULO DÉCIMO**

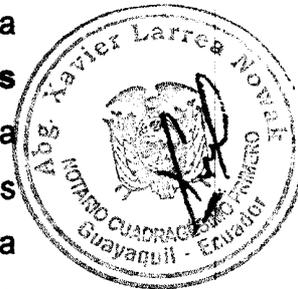
**SEGUNDO: NORMA DE REPARTO DE UTILIDADES.**- La utilidades liquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinando a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva si este, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa, conforme lo dispone la Ley de Compañía:

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen

RP

títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial su reglamento Art. 53 tercer inciso; y, demás regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **DECIMA PRIMERA NOMBRAMIENTOS.** Los accionistas designan al señor **JUAN DANIEL CHIRIGUAYA INTRIAGO** como Gerente General - **AUTORIZACION.-** Sin perjuicio de intervenir personalmente el Gerente General y/o Presidente designados según la Cláusula que antecede, éste autoriza en forma expresa al Notario que ha autorizado esta escritura y/o al abogado **Jaime Alberto Bellés Solórzano**, para que, cualquiera de ellos actuando en forma individual, o la persona que al efecto deleguen, efectúen todos los trámites necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la Compañía, entre otros, para pedir a la Registradora Mercantil de Guayaquil la aprobación e inscripción

*Ab. Xavier Larrea Novak*  
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
 Guayaquil - Ecuador



del contrato aquí contenido y los nombramientos de los representantes legales, inscripción de la Compañía en el Registro Único de Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran para tales finalidades.- Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura pública".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, firmada por Jaime Alberto Bellés Solórzano, abogado con Registro cero nueve – dos mil ocho- treinta y uno, del Foro de Abogados, la misma que en un solo instrumento, con sus documentos de ley agregados, queda elevada a escritura pública..- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

*Juan Daniel Chiriguaya Intriago*  
**JUAN DANIEL CHIRIGUAYA INTRIAGO**  
C.C. 091875171-0  
C.V. 002 - 306

*Dora Agustina Pilco Alvarado*  
**DORA AGUSTINA PILCO ALVARADO**  
C.C. 091879703-6  
C.V. 007 - 250

*Xavier Larrea Nowak*  
**Ab. Xavier Larrea Nowak**  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL FORO DE ABOGADOS  
GUAYAQUIL

*SP*

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este ~~TESTIMONIO~~ **TESTIMONIO**, que rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de Guayaquil el: *04 de mayo de 2017*



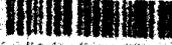
*Xavier Larrea Nowak*  
**Ab. Xavier Larrea Nowak**  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL FORO DE ABOGADOS  
GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y ESCRITURACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
CHRISTÓBAL INTRIAGO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
FECHA DE NACIMIENTO  
09-05-1970  
NACIONALIDAD  
ECUATORIANA  
SEXO  
M  
ESTADO CIVIL  
Divorciado

091875171-0



REGISTRACION  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CHRISTÓBAL INTRIAGO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
INTRIAGO MENDOZA SANTA  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
GUAYAS  
2018-07-17  
FECHA DE EXPIRACION  
2020-07-12

01889122

*[Signatures]*

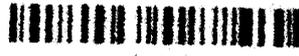
LICENCIA DE CONDUCIR

REPÚBLICA DEL ECUADOR



1. CHRISTÓBAL INTRIAGO  
2. JUAN DANIEL  
3. 17-07-1968 / 17-07-1968  
4. 05-05-2016 - 05-05-2021  
5. BASILIO P. BALBUENA (MORAPU)

04



0918751710

14. Acreditación No. / 15. Fecha	16.	17.	18.	19.
1. Apellido / Surname	2. Nombre / Name	3. Municipio / Town	4a. Género / Sexo	4b. Fecha de nacimiento / Fecha de nacimiento
5. Dirección / Address	6. Sexo / Sex	7. Restricción / Restriction	8. Licencia de conducir / License	9. Expedida por / Issued by
10. Categoría / Category	11. Estado de uso / In use	12. Fecha de emisión / Fecha de emisión	13. Cita / Cite	14. Dato de la donación / Organ donor
15. Escuela / School				

018891

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2017  
3 DE ABRIL 2017

002  
CANTON

002 - 306  
MUNICIPIO

0918751710  
CEDULA

CHRISTÓBAL INTRIAGO JUAN DANIEL  
APELLIDOS Y NOMBRES



GUAYAS PROVINCIA  
GUAYAS CANTON  
FERRERES CORDOBA PARROQUIA  
CIRCONSCRIPCIÓN Y ZONA 14



EQUADOR  
ELIGE CON  
TRANSPARENCIA



ESTE DOCUMENTO SIRVE  
SUFRAGIO EN LAS ELECCIONES  
ESTE CERTIFICADO SIRVE  
LOS FRONTERIZOS

*[Signature]*

*Abg. Xavier Larrea Novak*  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
PROV. GUAYAS GUAYAQUIL

CERTIFICO: ES CONFORME  
AL DOCUMENTO EXHIBIDO  
QUE SE INCORPORA A LA  
PRESENTE ESCRITURA  
*Abg. Xavier Larrea Novak*  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0918751710

**Nombres del ciudadano:** CHIRIGUAYA INTRIAGO JUAN DANIEL

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO  
/CONCEPCION/

**Fecha de nacimiento:** 14 DE MAYO DE 1980

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SECUNDARIA

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** \_\_\_\_\_

**Nombres del padre:** CHIRIGUAYA NIETO JUAN FRANCISCO

**Nombres de la madre:** INTRIAGO MENDOZA SANTA CASILDA

**Fecha de expedición:** 12 DE JULIO DE 2010

Información certificada a la fecha: 4 DE JULIO DE 2017

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL

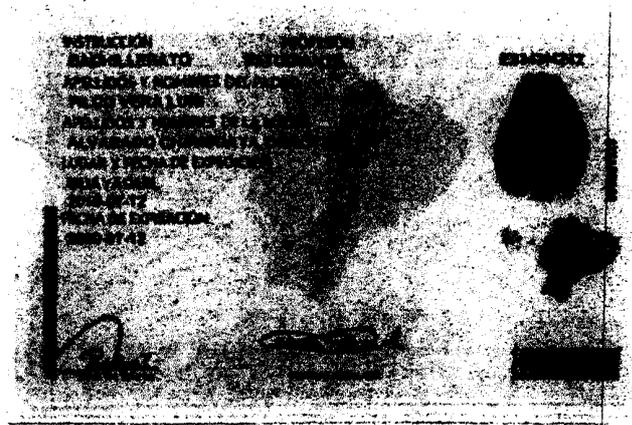
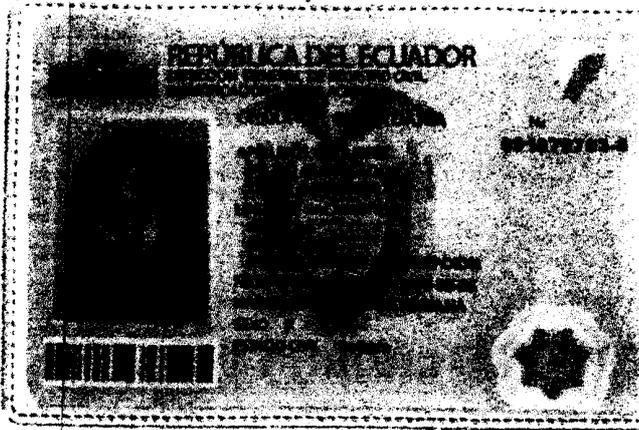
N° de certificado: 174-035-11826



174-035-11826

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES GENERALES 2017  
7 DE ABRIL 2017

**007** AREA 01  
**007 - 238** NUMERO  
**0818797036** CUSCA

**FILCO ALVARADO DORA AGUIRRE**  
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA ORGANIZACIÓN 1  
GUAYAQUIL CANTON ZONA 14  
PARRISIA CORDERO PARROQUIA




**Ecuador**  
ELIGE CON  
TRANSPARENCIA

**ELECCIONES**  
**2017**  
CANTON GUAYAQUIL

CIUDADANA (O).

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

*[Signature]*  
CANTON GUAYAQUIL

01891



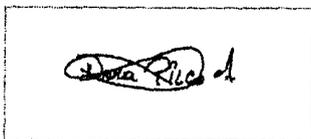
*Abg. Xavier Larrea Nowak*  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: ES CONFORME  
AL DOCUMENTO EXHIBIDO  
QUE SE INCORPORA A LA  
PRESENTE ESCRITURA  
**Abg. Xavier Larrea Nowak**  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTON GUAYAQUIL





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0918797036

**Nombres del ciudadano:** PILCO ALVARADO DORA AGUSTINA

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO  
/CONCEPCION/

**Fecha de nacimiento:** 26 DE JUNIO DE 1979

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** -----

**Fecha de Matrimonio:** -----

**Nombres del padre:** PILCO VERA LUIS

**Nombres de la madre:** ALVARADO CHIRIGUAYA DOROTEA

**Fecha de expedición:** 12 DE JULIO DE 2010

Información certificada a la fecha: 4 DE JULIO DE 2017

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 174-035-11770



174-035-11770

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 20/04/2017 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7762551  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0914450754 BELLES SOLORZANO JAIME ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** TRANSCHIRPIL S.A.

<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA:</b>	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
<b>OPERACION PRINCIPAL</b>	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
<b>ETAPAS DE LA ACTIVIDAD</b>		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/10/2018 12:00 AM

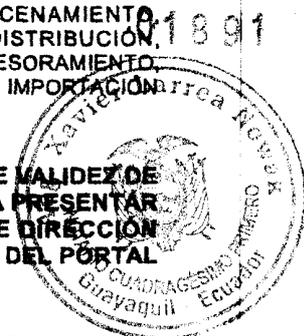
**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO CULITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT.

LA RAZÓN SOCIAL DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

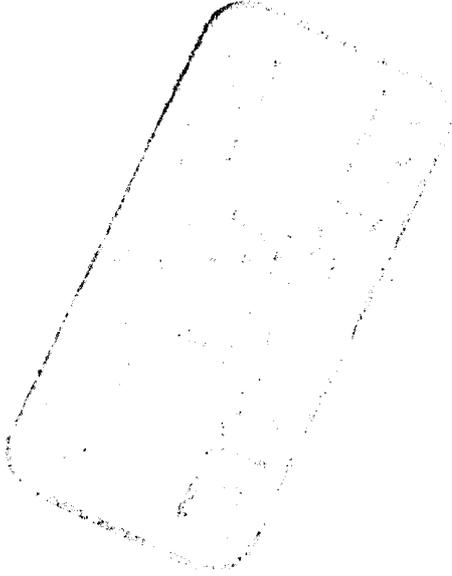
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



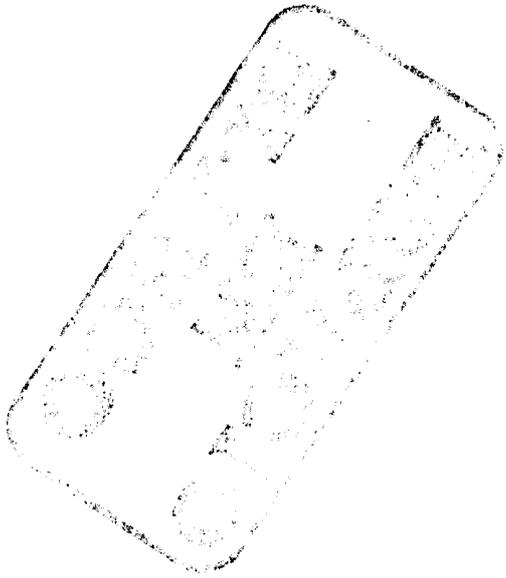
NOTA: LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

*L. Merino*

**AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL**



*LM*



RESOLUCIÓN No. 029-CJ-09-2017-ANT-DPG  
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURIDICA

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y  
SEGURIDAD VIAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso N° ANT-DPGYA-2017-3717-E, de Abril 26 de 2017; el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada, denominada **TRANSCHIRPIL S.A.**, con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, solicita a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	CHIRIGUAYA INTRIAGO JUAN DANIEL	0918751710
2	PILCO ALVARADO DORA AGUSTINA	0918797036

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además en la escritura definitiva deberá agregarse:

A) Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen título de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es en todo ni en parte propiedad de la operadora.

B) Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.



Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 975 de 24 de marzo 2016, se expide las Reformas al Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Art. 53, indica: "Quienes vayan a prestar un servicio público o comercial, deben solicitar autorización a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o a los gobiernos autónomos descentralizados que han asumido la competencia, antes de constituirse jurídicamente". Estableciendo que los informes previos a la Constitución Jurídica tendrán una vigencia de 180 días.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica con fecha 16 de Mayo de 2017, recepta Memorando No. ANT-DPGYA-2017-1337-M de 15 de Mayo de 2017; emitido por la Unidad de Habilitantes adjunto el Informe Técnico No. 372-CP-CJ-DPGYA-009-2017-ANT, de 15 de Mayo de 2017; elaborado por la Ing. Adriana Vera -ANALISTA, y aprobado en todas sus partes por Sr. Alex Mauricio Córdova Zevallos, Director Provincial de la Agencia Nacional de Tránsito del Guayas, recomienda que se apruebe el informe de factibilidad previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Comercial de Carga Pesada, denominada **TRANSCHIRPIL S.A.**, domiciliada en el cantón Guayas, provincia del Guayas.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ANT-GUAYAS, mediante Informe No. 042-UAJ-2017-ANT-DPG, de 12 de junio de 2017, suscrito por la Dra. Dora Salazar Moncada-Analista Jurídica, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada **TRANSCHIRPIL S.A.**, domiciliada en el cantón Guayas, provincia del Guayas.

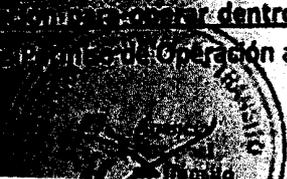
Que, en virtud a la Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, el de 3 de octubre de 2014; expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delega facultades a las Direcciones Provinciales, "aprobar informes previos emitidos por las unidades Técnico y Jurídico y expedir Resolución para la constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia".

Que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

#### RESUELVE:

Que, es favorable para la Compañía de Transporte Comercial de CARGA PESADA, denominada **TRANSCHIRPIL S.A.**, domiciliada en el cantón Guayas, provincia del Guayas, pueda constituirse

exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en formación para operar dentro del transporte comercial para cuyo efecto deberá solicitar la autorización a la Agencia Nacional de Tránsito y Organismo



3. El Informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades del caso.

Dado en el cantón Samborombón, provincia del Guayas, en la Dirección Provincial de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, a los 19 días del mes de Junio de 2017.



SR. ALEX MAURICIO CORDOVA ZEVALLOS  
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS



CERTIFICO: ES CONFORME  
AL DOCUMENTO EXHIBIDO  
QUE SE INCORPORA A LA  
PRESENTE ESCRITURA  
*Abg. Xavier Larrea Nowak*  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:29.615  
FECHA DE REPERTORIO:06/jul/2017  
HORA DE REPERTORIO:14:15

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Julio del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TRANSCHIRPIL S.A.**, de fojas 27.020 a 27.032, Registro Mercantil número 2.278. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSCHIRPIL S.A.**, a favor de **JUAN DANIEL CHIRIGUAYA INTRIAGO**, de fojas 29.324 a 29.327, Registro de Nombramientos número 7.971.-

ORDEN: RAZNUMORD



  
**Ab. Patricia Murillo Torres**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 07 de julio de 2017

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



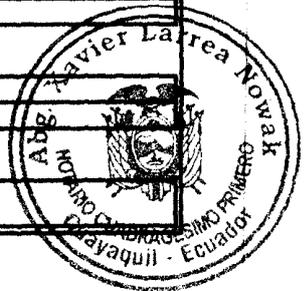
Factura: 001-002-000045893



20170901041P02711

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO

Escritura N°:		20170901041P02711					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE JULIO DEL 2017, (14:51)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CHIRIGUAYA INTRIAGO JUAN DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918751710	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PILCO ALVARADO DORA AGUSTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918797036	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					



*Abg. Xavier Larrea Nowak*  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO  
CANTÓN GUAYAQUIL

*Xavier Larrea Nowak*  
NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

*Once fojas*  
"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial. DOY FE que la fotocopia precedente que consta de once fojas es exacta al documento que se me exhibe.

Guayaquil, 07 de Julio de 2017

*Xavier Larrea Nowak*  
**Abg. Xavier Larrea Nowak**  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO  
DEL CANTON GUAYAQUIL





Factura: 001-002-000046075



20170901041C01891

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901041C01891

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ESCRITURA NUMERO 20170901041P2711 y que me fue exhibido en 11 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 11 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 7 DE JULIO DEL 2017, (14:04).

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N° TRAMITE: 44013-0041-17  
DOCUMENTO: Escritura  
07/07/17 21



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: TRANSCHIRPIL S.A.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: Ecuat.

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

PARROQUIA: Febres Cordero BARRIO: CIUDADELA:

CALLE: Fco de Mance NÚMERO: 4415 INTERSECCIÓN/MANZANA: 18ava.

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 042462460 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: transchirpila@hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: 5 cuadras KFC

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Juan Daniel Bheriguaya Portuago

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0918751710

Nº TRAMITE: 44013-0041-7  
DOCUMENTO: Formulario de actualización de datos

uramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a veriguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido rresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Juan Daniel Bheriguaya Portuago  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

07 JUL 2017

DOCUMENTACION Y ARCHIVO  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYACU

te formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

14 JUL 2017

VA-01.2.1.4-F1

RECIBO  
Hora: 9:30 Fin